

3077 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-44-1.246).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Alcorcón, y tiene por objeto enlazar la línea subestación «Fortuna-carretera Extremadura» con la línea E. T. D. «Piqueras» a «Valderas II». Tiene su origen en el apoyo número 15 de la línea subestación «Fortuna» a «carretera Extremadura», y su final, en el apoyo número 19 de la línea E. T. D. «Piqueñas» a E. T. D. «Valderas II».

Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV. d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 89 metros; conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Ventas de Alcorcón» (55SE132/1); número P. 040.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial.—978-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3078 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Nacla», del término municipal de Motril, en la provincia de Granada.

A instancia del propietario de la finca «La Nacla», del término municipal de Motril (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 139 hectáreas, de las que quedan afectadas 73 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.012.051 pesetas, de las que 593.428 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 418.623 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su

ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—El Director, Manuel Aulló Urech.

3079 RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 21 de enero de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos de producción y acabado que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
<i>Alava</i>		
Laguardia	Grupo Sindical de Colonización número 15.780	S-01.02
<i>Badajoz</i>		
Llerena	Don Luis Fernando Robina Parras	06.155
<i>Ciudad Real</i>		
Ciudad Real	Don Rogelio Jorge Briñón ...	S-13.66
<i>Cuenca</i>		
Tebar	Don Arsenio García Cañadas	16.55
<i>Gerona</i>		
Vilanova de la Muga	Don Joaquín Coll Riu	S-17.02
Cabanas	Grupo Sindical de Colonización número 16.152	S-17.03
<i>Huesca</i>		
Binéfar	Don Agustín Tomás Mauri.	S-22.135
<i>Teruel</i>		
Calamocha	Don Francisco Juste Andrés.	S-44.31

2.º Los mencionados cebaderos de producción y acabado tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres.:

- Director general de la Producción Agraria.
- Administrador general del F. O. R. P. P. A.
- Secretario General del F. O. R. P. P. A.
- Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A.
- Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.